



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veinte de mayo del año dos mil diez, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1: IMPLEMENTACION DE LOS COBROS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 49 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 17-2010 DENOMINADO LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL 22 DE ABRIL DEL 2010.** En el uso de la palabra el Señor Director del Registro Nacional de las Personas, Ingeniero Jorge Arturo Reina, informó que ya entró en vigencia el Decreto Legislativo No. 17-2010, y que la institución debe proceder a darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49 de dicho decreto, en el que se autoriza un cobro de **Doscientos Lempiras (Lps. 200.00)**, en concepto de pago por los actos administrativos que se aprueben en las instituciones del estado y que, en lo que respecta al RNP, es aplicable el numeral ocho (8) de dicho artículo, que se refiere a la emisión de certificaciones, constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros. Con la salvedad de que en el mismo artículo, en su párrafo final, se establece que estos cobros no incluyen los servicios por partidas de nacimiento, así como, la emisión por primera vez de tarjeta de identidad y en consecuencia para el cumplimiento de lo preceptuado en dicho artículo, propone formalmente que el Directorio autorice el cobro de Doscientos Lempiras por la emisión de documentos por servicios administrativos en los siguiente casos:



Item	Documento	Valor
1	Reposiciones de tarjetas de identidad ,	Lps. 200.00
2	Reposición del carnet de menores de dieciocho y mayores de doce años	Lps. 200.00
3	Correcciones de datos o caracteres que generen una impresión de identidad y que respondan al interés particular del usuario	Lps. 200.00
4	Certificaciones de matrimonio, naturalizaciones y unión de hecho.	Lps. 200.00
5	Certificaciones de Defunciones	Lps. 200.00

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg

Dirección 221 - 5520
Sub-Dirección Técnica: 221 - 5522
Sub-Dirección Administrativa: 221 - 4436
Secretaria general: 221 - 5512

Administración general: 221 - 5519
Pagaduría: 221 - 5515
Recursos Humanos: 221 - 5516
Auditoria: 221 - 5517



Registro Nacional de las Personas

6	Autenticas	Lps. 200.00
7	Certificaciones administrativas por cancelación de doble inscripción	Lps. 200.00
8	Certificación de la resolución de la Dirección que ordena la inscripción de divorcio por mutuo consentimiento	Lps. 200.00
9	Certificación de resoluciones de la Dirección, ordenando la inscripción de hechos y actos vitales, sucedidos en el extranjero a favor de ciudadanos hondureños y que posteriormente deben realizar su inscripción en el registro civil municipales y certificaciones por resoluciones que ordenan rectificaciones, nulidades o cancelaciones y otros de similar naturaleza	Lps. 200.00
10	Todo tipo de constancias por trámites administrativos, con excepción de las constancias de trabajo.	Lps. 200.00

Al concluir con este detalle, el Señor Director, Ingeniero Jorge Arturo Reina García, añadió, que debe quedar claramente establecido en la resolución que emita este Directorio, que se exceptúan de estos cobros, la inscripción de hechos y actos vitales de las personas, la emisión de certificaciones de actas de nacimiento mecanizadas, manuscritas o literales, continúa manifestando que tampoco se deben cobrar las reposiciones de oficio o reposiciones por omisión de nacimiento. A continuación, hizo uso de la palabra el Señor Subdirector Técnico, Abogado Luis Fernando Suazo Barahona, quien manifiesta su acuerdo para que se autoricen en esta misma fecha los cobros señalados en el referido artículo 49 del Decreto Legislativo Número 17-2010, pero indica que además se debe de proceder a finalizar la revisión del proyecto del arancel que el Registro Nacional de las Personas, y que debe ponerse en vigencia para cobrar otro tipo de servicios administrativos que institucionalmente se presta a la empresa privada, publico o a otras Instituciones, de tal forma que podamos tener una idea completa de los niveles de autofinanciamiento que puede adquirir el Registro Nacional de las Personas con los cobros que haga por todo tipo de servicio que preste y en otro orden de cosas, sugiere que para evitar confusiones o interpretaciones ambiguas de la base legal que ha fijado el Congreso Nacional de la República, para autorizar al Registro Nacional de las Personas, para hacer estos cobros sugiere que a través de la Dirección del Registro Nacional de las Personas, se solicite formalmente la interpretación o las notas aclaratorias o sobre los alcances que tiene el artículo 49 lo cual servirá de protección Legal, a todo el andamiaje técnico y Administrativo que se organice y se ponga en práctica dichos cobros y expresa que esto último lo sugiere, con la certeza de que el espíritu de los Legisladores

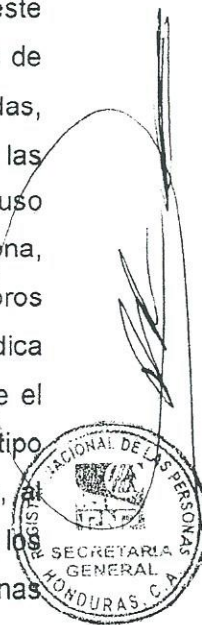
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Clg

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección 221 - 5520
Sub-Dirección Técnica: 221 - 5522
Sub-Dirección Administrativa: 221 - 4436
Secretaría general: 221 - 5512

Administración general: 221 - 5519
Pagaduría: 221 - 5515
Recursos Humanos: 221 - 5516
Auditoría: 221 - 5517



Registro Nacional de las Personas

del Congreso Nacional, al referirse al Registro Nacional de las Personas, en el Artículo 49 lo hicieron precisamente para poder ayudar a esta institución, para que a través de estos cobros adquiriera fondos adicionales para el financiamiento de sus actividades. Seguidamente en el uso de la palabra, el Abogado Manuel Sagastume, también se expresó a favor de que se inicie inmediatamente la aplicación de los cobros autorizados en el artículo 49 del Decreto 17-2010 y que está de acuerdo con la lista de los servicios que se proponen para efectuar los cobros y además con los servicios que quedan excluidos. Además está de acuerdo que se busque reforzar jurídicamente los respaldos legales para esta acción y expresa que en lo que respecta a las acciones administrativas del RNP, para poder hacer efectivos los cobros, ya mencionados, ha coordinado acciones con los Departamentos Administrativos, Financieros y Contables, pero que por falta de tiempo, no se ha podido finalizar el diseño de los procedimientos que se aplicarán a nivel nacional, por lo cual recomienda que se autorice el inicio del cobro en los Registros Civiles Municipales de Tegucigalpa y San Pedro Sula, y progresivamente en los días siguientes se incorporen dichos cobros en todos los Registros Civiles Municipales del país, donde opera el Sistema Bancario Nacional y que probablemente los últimos registros en los que se aplicarán estas medidas serán aquellos de los municipios en los que no hay agencia bancarias y para lo cual, se está negociando con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para que mediante un convenio, estos cobros se hagan a través de las Tesorerías Municipales. Asimismo, informa que ha girado instrucciones al Departamento de Administración y al Departamento de Pagaduría Especial, para que adquieran cantidades adecuadas de formularios TGR-1 y los distribuyan a todos los Registros Civiles Municipales del país. Finalmente el Abogado Manuel Sagastume, Subdirector Administrativo, expresó que este Directorio, en la resolución que emita, también deberá autorizar a los Departamentos de Administración y Pagaduría, para que gestionen y negocien con el Sistema Bancario Nacional, los acuerdo de prestación de servicios con los procedimientos y facilidades más favorables al RNP, para hacer efectivos todos los cobros que autoriza el ya tantas veces mencionado Decreto Legislativo No. 17-2010. Suficientemente discutido este asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1) En base a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Clg

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección	221 - 5520	Administración general:	221 - 5519
Sub-Dirección Técnica:	221 - 5522	Pagaduría:	221 - 5515
Sub-Dirección Administrativa:	221 - 4436	Recursos Humanos:	221 - 5516
Secretaría general:	221 - 5512	Auditoría:	221 - 5517



Registro Nacional de las Personas

Legislativo No. 17-2010 emitido por el Congreso Nacional de la República y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintidós de abril de 2010; se autoriza a partir de hoy veinte de mayo del presente año, el cobro de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 200.00)** por cada servicio administrativo prestados a sus usuarios por el Registro Nacional de las Personas, en todas sus oficinas de atención al público a nivel nacional (Registros Civiles Municipales y oficinas administrativas), en la forma siguiente:

Item	Documento	Valor
1	Reposiciones de tarjetas de identidad ,	Lps. 200.00
2	Reposición del carnet de menores de dieciocho y mayores de doce años	Lps. 200.00
3	Correcciones de datos o caracteres que generen una impresión de identidad y que respondan al interés particular del usuario	Lps. 200.00
4	Certificaciones de matrimonio, naturalizaciones y unión de hecho.	Lps. 200.00
5	Certificaciones de Defunciones	Lps. 200.00
6	Autenticas	Lps. 200.00
7	Certificaciones administrativas por cancelación de doble inscripción	Lps. 200.00
8	Certificación de la resolución de la Dirección que ordena la inscripción de divorcio por mutuo consentimiento	Lps. 200.00
9	Certificación de resoluciones de la Dirección, ordenando la inscripción de hechos y actos vitales, sucedidos en el extranjero a favor de ciudadanos hondureños y que posteriormente deben realizar su inscripción en el registro civil municipales y certificaciones por resoluciones que ordenan rectificaciones, nulidades o cancelaciones y otros de similar naturaleza	Lps. 200.00
10	Todo tipo de constancias por trámites administrativos, con excepción de las constancias de trabajo.	Lps. 200.00



Los cobros aquí autorizados por servicios administrativos, se aplicaran inicialmente en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, y se continuará progresivamente aplicándolos en los días siguientes en todos los Registros Civiles Municipales mecanizados y de acuerdo a la disponibilidad de servicios de cobros en las agencias del Sistema Bancario Nacional, y seguidamente los Registros Civiles Municipales no mecanizados, en los cuales los cobros se harán a través de la Tesorería Municipal del municipio en el que no funcionen agencias bancarias. 2) Queda claramente establecido que se exceptúan de

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Clg

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección 221 - 5520
Sub-Dirección Técnica: 221 - 5522
Sub-Dirección Administrativa: 221 - 4436
Secretaría general: 221 - 5512

Administración general: 221 - 5519
Pagaduría: 221 - 5515
Recursos Humanos: 221 - 5516
Auditoría: 221 - 5517



Registro Nacional de las Personas

todo tipo de cobro y por consiguiente serán gratuitos, los siguientes servicios administrativos:

- a) Inscripciones de los hechos y actos vitales de las personas
- b) Certificaciones de Actas de Nacimiento, ya sean mecanizadas, manuales o literales
- c) Certificaciones de Reposición de Actas de Nacimiento, ya sean de Oficio o por Omisión
- d) Emisión por primera vez de tarjetas de identidad
- e) Emisión por primera vez del carnet de identificación de menores de dieciocho y mayores de doce años.
- f) Constancias de trabajo de los empleados del RNP

3) Se garantiza la aplicación de la Ley de la Tercera Edad; en consecuencia se autoriza el descuento del Veinticinco por Ciento (25%), a favor únicamente del titular de la tarjeta de identidad, quien pagará un valor de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 150.00)**, por el servicio que solicite. El interesado de la Tercera Edad, podrá hacer personalmente su trámite o mediante autorización escrita con su firma o su huella digital del dedo índice derecho. 4) Se instruye a la Dirección del RNP, a efecto de que presente el Proyecto final del Arancel de Registro Nacional de las Personas, en la próxima sesión ordinaria de este Directorio. 5) Se instruye al Director, a efecto de que prepare y envíe las notas necesarias, tanto al Congreso Nacional de la República, como al Ministerio de Finanzas, solicitando la interpretación o aclaraciones en su caso de los alcances y límites de la aplicación de los contenidos del artículo 49 del Decreto Legislativo 17-2010, en todo lo que respecta al servicio que ofrece el Registro Nacional de las Personas. 6) Se autoriza al Señor Director, para que continúe las negociaciones con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a efecto de que finalmente se suscriba el convenio que permita al RNP, a hacer los cobros por los servicios que presta a través de las oficinas de Tesorería de las Corporaciones Municipales en aquellos municipios en que no funcionan agencias del Sistema Bancario Nacional. 7) Se autoriza a los Departamentos de Administración y Pagaduría Especial, para que gestionen y negocien con los Bancos del Sistema Bancario

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Clg



Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección 221 - 5520
Sub-Dirección Técnica: 221 - 5522
Sub-Dirección Administrativa: 221 - 4436
Secretaría general: 221 - 5512

Administración general: 221 - 5519
Pagaduría: 221 - 5515
Recursos Humanos: 221 - 5516
Auditoría: 221 - 5517



Registro Nacional de las Personas

Nacional, los acuerdos de prestación de servicios que faciliten los procedimientos de cobros más favorables al RNP. Es entendido que cualquier acuerdo de esta naturaleza, deberá ser presentado para su aprobación final al Directorio del RNP. 8) Se instruye al Departamento de Administración para que en coordinación con el Departamento de Pagaduría Especial, adquiera y distribuya proporcionalmente en cada Registro Civil Municipal, los formularios TGR-1, para facilitar el pago de los servicios por parte de los usuarios del RNP, también se les instruye para que definan todos los controles de los sistemas de cobro que deben incluir las recomendaciones de seguridad que se utilizará para tratar de evitar fraudes y cualquier otro tipo de irregularidad en las operaciones de cobro. 9) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a todos los Registros Civiles Municipales del país y demás dependencias técnicas y administrativas del RNP, así como al publico en general para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.


ABOG. FERNANDO LANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Clg

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección 221 - 5520
Sub-Dirección Técnica: 221 - 5522
Sub-Dirección Administrativa: 221 - 4436
Secretaría general: 221 - 5512

Administración general: 221 - 5519
Pagaduría: 221 - 5515
Recursos Humanos: 221 - 5516
Auditoría: 221 - 5517